FECHA DE LA SOLICITUD	19 DE MAYO DE 2026	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO DE PUBLICIDAD	
N° Y FECHA DEL CONTRATO	051 DEL 27 DE ENERO DE 51 2026	
OBJETO: CONTRATAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL EN FRECUENCIA AM Y FM COMO APOYO ESTRATÉGICO A LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, GARANTIZANDO UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE SUS ACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEFINIDOS PARA LA PRESENTE VIGENCIA		
CONTRATISTA	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. /SEGUNDO REP. LEGAL SUPLENTE JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ	
SUPERVISOR	HAROLD GIOVANNI BONILA MARÍN Jefe de oficina Asesora de Comunicaciones	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) IVA incluido**	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES DE PLAZO DE EJECUCIÓN** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	
19 DE FEBRERO DE 2026	18 DE JUNIO DE 2026	
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES		
PRÓRROGAS: N/A		
SUSPENSIONES: N/A		
ADICIONES: N/A		
3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO		
El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:		
AVANCE FISICO:	**Programado 75 %**	**AVANCE FÍSICO: 75%**
AVANCE FINANCIERO:	**Programado 75%**	**AVANCE FINANCIERO:0%**
No se ha efectuados pagos al contratista, sin embargo, se aclara que esta en trámite el acta parcial 1		
ANTICIPO DEL CONTRATO		
Valor anticipo amortizado N/A	Valor anticipo por amortizar N/A	
4. OBJETO DE LA SOLICITUD		
Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prorroga o seleccione las que le apliquen al contrato. Modificación: X Adición: ☐ Prórroga: ☐		

Cláusula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación)	**Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)**	**Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)**
- CLAUSULA TERCERA: Valor del contrato		

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió contrato de servicio de publicidad No. 051 DE 27 DE ENERO DE 2026, con la empresa **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. /SEGUNDO REP. LEGAL SUPLENTE JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**, que tiene por objeto **"CONTRATAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL EN FRECUENCIA AM Y FM COMO APOYO ESTRATÉGICO A LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DEL IBAL SAESP OFICIAL, GARANTIZANDO UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE SUS ACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEFINIDOS PARA LA PRESENTE VIGENCIA".** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) IVA incluido.**

El contrato fue debidamente legalizado e inició ejecución el 19 de febrero de 2026, y la ejecución del contrato se ha evidenciado con las emisiones, pautas y/o menciones publicitarias que se han realizado a través de las diferentes emisoras y/o programas: Tropicana 106.3 FM y Digital; Caracol Radio 96.3 FM-1.260 AM y Bésame Radio 97.5 FM-1.350 AM

El contratista presenta la primera cuenta de cobro, con su acta parcial y soportes de la misma evidenciando por ambas partes, el cobro del Impuesto sobre las Ventas- IVA, sin estar obligada a la aplicación del IVA en algunos de sus servicios.

Mediante solicitud del 5 de mayo de 2026, el contratista solicita la elaboración de un otrosí aclaratorio con el objetivo de ajustar la referencia al IVA incluido en el contrato indicando lo siguiente:

> *"En el contrato en referencia fue suscrito con la indicación de "IVA incluido" en el valor total pactado ($32.000.000.oo)*
>
> *De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario Colombiano, particularmente en lo relativo al régimen del Impuesto sobre las Ventas (IVA), las emisoras de radio cuyos ingresos no superen el umbral mínimo establecido en la normativa vigente no están obligadas a la aplicación del IVA en sus servicios.*
>
> *Por lo anterior, solicitamos comedidamente la elaboración de un Otrosí Aclaratorio que modifique únicamente la referencia al "IVA incluido" en el contrato, sin que ello implique alteraciones en:*
> *-Las fechas de ejecución del contrato.*
> *-El valor total pactado en el contrato.*
> *-Las condiciones contractuales establecidas.*
>
> *Esta modificación busca aclarar que el valor del contrato corresponde exclusivamente al servicio prestado, respetando las disposiciones tributarias aplicables a los servicios de radiodifusión sonora en Colombia.*
>
> *En el caso de CARACOL S.A., las emisoras CARACOL RADIO 96.3 FM - 1260 AM y BESAME 97.5 FM - 1350 AM, NO están grabadas con IVA. Y la emisora gravada con IVA del 19% es TROPICANA 106.3 FM en los formatos de radio y*

digital.

Conforme a lo anterior se hace necesario aclarar el valor total del contrato el cual asciende a la suma de $32.000.000.

De los cuales $6.920.000.oo son la base imponible del IVA de 19% - Valor total IVA $1.314.800.oo (TROPICANA 106.3 FM – radio y digital). Valor total con IVA: $8.234.800,00

Valor total exento de IVA $23.765.200,oo (CARACOL RADIO 96.3 FM - 1260 AM y BESAME 97.5 FM - 1350 AM)."

Esa solicitud es revisada por el supervisor del contrato apoyado con el área contable del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, determinando que al contratista le asiste la razón en cuanto a que ciertas emisoras se encuentran exentas de IVA, por tanto, se hace necesaria la aclaración.

Conforme a lo anterior se hace necesario aclarar el valor total del contrato el cual asciende a la suma de $32.000.000,00 de los cuales $8.234.800,00 incluyen IVA de 19% y $23.765.200,00 se encuentran exentos de IVA, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORES	POR MES	TOTAL 4 MESES
VALOR BASE	$1.730.000.00	$6.920.000.00
IVA 19%	$328.700.00	$1.314.800.00
VALOR TOTAL CON IVA	$2.058.700.00	$8.234.800.00
VALOR EXENTO DE IVA	$5.941.300.00	$23.765.200.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$8.000.000.00**	**$32.000.000**

Se solicita al ordenador del gasto aprobarla siguiente aclaración, al contrato, el cual no afecta la ejecución, valor y plazo del mismo.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL Resolución 0506 de 29 de diciembre de 2020 Numeral 15.1 que contempla respecto de las modificaciones: *"El interventor y/o supervisor deberá presentar solicitud de modificación en el formato adoptado por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual en el que exponga las razones por las cuales se requiere la modificación de una cláusula del contrato…*
La justificación efectuada es por el supervisor o interventor es la descripción precisa y detallada de las razones técnicas o institucionales por las cuales se requiere un cambio de alguna condición inicial pactada en el contrato, en cuanto a las obligaciones, cantidades, condiciones técnicas que están establecidas, sin que en ningún momento se desmejore lo pactado…"

La presente solicitud se fundamenta además en

-Estatuto Tributario Colombiano (Decreto 624 de 1989 y sus modificaciones). **-Normativa vigente sobre el régimen de IVA para medios de comunicación.** **-Principio de legalidad tributaria**
6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA
El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.

HAROLD GIOVANNI BONILLA MARÍN
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Anexo:

- Solicitud del contratista con Certificación de emisoras excluidas de IVA como soporte de la solicitud.

PRISA MEDIA

Ibagué, mayo 5 de 2026.

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P
Atn **Dr. HAROLD BONILLA MARIN**
Supervisor contrato 051-26
Ciudad.

Asunto: Solicitud de otrosí en el contrato No. 051-26

En el contrato en referencia fue suscrito con la indicación de **"IVA incluido"** en el valor total pactado ($32.000.000.oo)

De acuerdo con las disposiciones del **Estatuto Tributario Colombiano**, particularmente en lo relativo al régimen del **Impuesto sobre las Ventas (IVA)**, las emisoras de radio cuyos ingresos no superen el umbral mínimo establecido en la normativa vigente no están obligadas a la aplicación del IVA en sus servicios.

Por lo anterior, solicitamos comedidamente la elaboración de un Otrosí Aclaratorio que modifique únicamente la referencia al "IVA incluido" en el contrato, sin que ello implique alteraciones en:
-Las fechas de ejecución del contrato.
-El valor total pactado en el contrato.
-Las condiciones contractuales establecidas.

Esta modificación busca aclarar que el valor del contrato corresponde exclusivamente al servicio prestado, respetando las disposiciones tributarias aplicables a los servicios de radiodifusión sonora en Colombia.

En el caso de CARACOL S.A., las emisoras CARACOL RADIO 96.3 FM - 1260 AM y BESAME 97.5 FM - 1350 AM, NO están grabadas con IVA. Y la emisora gravada con IVA del 19% es TROPICANA 106.3 FM en los formatos de radio y digital.

Conforme a lo anterior se hace necesario aclarar el valor total del contrato el cual asciende a la suma de $32.000.000.

De los cuales $6.920.000.oo son la base imponible del IVA de 19% -
Valor total IVA $1.314.800.oo (TROPICANA 106.3 FM – radio y digital).
Valor total con IVA: $8.234.800,00

Valor total exento de IVA $23.765.200,oo (CARACOL RADIO 96.3 FM - 1260 AM y BESAME 97.5 FM - 1350 AM)."

Cordialmente,

CARACOL RADIO NIT. 860.014.923-4

ANDREA RINCON ORTEGA
Gerente
Caracol Tolima -Huila

Maria Paula Cuenteio
05- mayo - 2026
9:00 a.m.

CARACOL RADIO · RADIO · EP AMÉRICA · as · Tropicana · RADIO FRECUENCIA · bésame TE ENAMORA